

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONFECCIÓN DE CATÁLOGOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING. AÑO 2020**

Vista la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas para la confección de catálogos y otras herramientas de comercialización y márketing, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent el 21 de febrero de 2019 y publicada íntegramente en el BOPV núm. 113 de 13 de junio de 2019.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

### **1. OBJETO**

Convocar, para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a ayudar a las empresas de Ontinyent a promocionar la comercialización de sus productos y contribuir a la mejora de sus canales de comercialización, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras en vigor, publicadas en el BOPV 113 de 13 de junio de 2019.

### **2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán solicitar estas ayudas las empresas de cualquier actividad (personas físicas o jurídicas), que cumplan los requisitos siguientes:

- Domicilio social de la empresa i/o domicilio de la actividad radicado en Ontinyent.
- Que la actividad objeto de subvención se realice durante el año 2020.

### **3. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán objeto de subvención, los gastos externos de las empresas, necesarios para la confección de los catálogos impresos y catálogos electrónicos de los productos que comercialicen las empresas, y otras herramientas de comercialización y márketing, que se detallan a continuación:

- Gastos de diseño y maquetación de los catálogos.
- Gastos de impresión de los catálogos.
- Gastos de programación para la confección de los catálogos electrónicos.
- Licencias por la utilización del software de catálogos electrónicos.
- Gastos de publicidad de la empresa o de sus productos, en medios extranjeros.
- Gastos de publicidad de la empresa o de sus productos, en medios on line extranjeros.
- Gastos derivados de la confección de tarjetas de visita.

El IVA no se considera subvencionable.



Los gastos se deberán realizar durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

#### **4. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACION DE LAS AYUDAS.**

El importe de la subvención podrá llegar hasta el 75% de los costes subvencionables que se indican en el apartado anterior, con el IVA excluido. El importe máximo de la ayuda no superará los 3.000,00 euros por beneficiario.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 15000.43301.47900 del presupuesto municipal de 2020, hasta un importe máximo de 30.000,00 euros.

#### **5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO**

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent. También se podrá presentar de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, accesible a través de la web [www.ontinyent.es](http://www.ontinyent.es). Para poder acceder el solicitante tendrá que disponer de certificado digital de firma electrónica. La solicitud tendrá que ser formulada por el representante legal de la empresa e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la identidad del solicitante: En el caso de personas físicas, se adjuntará copia del DNI. En el caso de personas jurídicas se adjuntará copia del NIF de la empresa así como el DNI del representante legal y los documentos que acrediten su representación. .
- b) Certificado de la Agencia Tributaria relativo al IAE, donde conste la fecha de inicio de la actividad.
- c) En el caso de trabajadores autónomos, certificado de la TGSS de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda, en modelo normalizado.
- e) Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la ayuda, en modelo normalizado.
- f) Declaración jurada por la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, autorizando al excelentísimo Ayuntamiento a la verificación de dichas situaciones.
- g) Documento de domiciliación bancaria, en modelo normalizado (Mantenimiento de Terceros).
- h) Declaración de vigencia de documentos en poder de la Administración, si procede.



Tanto la instancia de solicitud como el resto de documentos normalizados se podrán obtener en la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Ontinyent, o también se podrá descargar de la web: [www.ontinyent.es](http://www.ontinyent.es).

El plazo para presentar las solicitudes será del **1 al 30 de abril de 2020**.

## **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante comparación de la puntuación obtenida en aplicación de los siguientes criterios:

- a) Que la persona solicitante no haya sido nunca beneficiaria de estas ayudas: 15 puntos. Por cada convocatoria en la que haya sido preceptora se restaran 2 puntos.
- b) Antigüedad de la empresa: Si el solicitante de la ayuda es una empresa de reciente creación, que haya iniciado la actividad el año de la convocatoria o el inmediatamente anterior, se otorgarán 10 puntos. Por cada año de antigüedad se restará 1 punto.
- c) Que la persona solicitante sea trabajador autónomo por cuenta propia, 5 puntos.
- d) Que al menos el 50% del gasto objeto de subvención se realice en una empresa ubicada en Ontinyent, 10 puntos. En caso de superar este 50%, la valoración de este apartado se incrementará en 2 puntos por cada 10% adicional, hasta un máximo de 20 puntos.
- e) Que la ayuda solicitada incluya gastos de confección de catálogos y gastos de publicidad, 10 puntos.

Examinados los expedientes, el órgano instructor valorará las solicitudes presentadas y se establecerá una prelación ordenada de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios mencionados. Las propuestas que no lleguen a un mínimo de 5 puntos serán desestimadas.

Las ayudas se adjudicaran según la puntuación obtenida, de manera proporcional entre las solicitudes que han superado los 5 puntos, hasta agotar el crédito disponible. El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante por el valor de cada punto. El valor del punto se obtendrá dividiendo la totalidad del crédito disponible entre la suma de los puntos obtenidos por los solicitantes que hayan conseguido un mínimo de 5 puntos.

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar el 75% del coste subvencionable de la actividad, y en ningún caso podrá superar los 3.000 euros por beneficiario.

## **7. ÓRGANOS COMPETENTES**

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el departamento de Promoción Económica, que verificará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en las bases reguladoras así como la disponibilidad de crédito. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas



y elaborará la correspondiente propuesta de resolución sobre la base de la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local, que resolverá también las incidencias posteriores a la concesión.

## **8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. RECURSOS.**

La resolución tendrá que ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe del presupuesto protegido, el importe de la ayuda que se concede y el % de apoyo, así como las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo de desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 4 meses desde el inicio del plazo para presentar las solicitudes. Finalizado este plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS), de acuerdo con el punto 6 de la ordenanza reguladora de las ayudas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

## **9. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, en el Registro Municipal de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación de la realización de los gastos relativos a la actividad subvencionada, mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Memoria de la actividad realizada objeto de la ayuda, acompañada de los justificantes que acrediten su realización, y si es posible, un ejemplar de los materiales editados.
- Acreditación de la difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda concedida. En los materiales impresos que sean objeto de subvención tendrá que constar de manera expresa la colaboración económica del Ayuntamiento de Ontinyent. También se admitirá la difusión de la ayuda a través de la página web de la empresa o redes sociales en caso de no disponer de web, con indicación, como mínimo, de la entidad



concedente de la ayuda (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada.

- Facturas acreditativas de la realización de la actividad subvencionada, por la totalidad del presupuesto protegido, acompañadas de una relación justificativa en modelo normalizado donde conste declaración responsable de que estas facturas no se han presentado ni serán presentadas como justificantes de otras subvenciones por el importe subvencionado en este programa. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos semejantes. No se admitirán facturas simplificadas en gastos superiores a 100,00 euros.
- Los gastos justificados deberán haberse realizado durante el periodo que se indica en el punto 3 de la presente convocatoria, y deberán estar pagados en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto total justificado, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia, o cargo bancario. No se admitirán pagos en efectivo que superen el máximo legal.
- En caso de personas jurídicas en las cuales el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas y cuando superen los 5.000 euros, se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido con las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.
- Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, para la misma actuación, con indicación de la entidad concedente y el importe.
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, o declaración jurada por la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, autorizando al excelentísimo Ayuntamiento a la verificación de dichas situaciones. No será necesario presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión. La situación fiscal ante la hacienda del Ayuntamiento se certificará por el Negociado de Ingresos.

Estos documentos se presentarán en el plazo **de un mes** desde la finalización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución de concesión si ésta fuera posterior, y en todo caso, sin sobrepasar el 31 de enero de 2021.

Los criterios tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, se deberán mantener en el momento de la justificación, de manera que si estos no coinciden se recalculará el importe de la subvención en función de los criterios justificados, y podrá ser revocada si no llega a la puntuación mínima indicada en el punto 6 de esta convocatoria.

La ayuda se liquidará una vez se haya comprobado que la documentación justificativa es conforme y que se han cumplido el resto de condiciones establecidas en la ordenanza reguladora de las ayudas.



## 10. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer público de manera clara y visible la concesión de la ayuda municipal en las actuaciones para las que se ha concedido la subvención, mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Ontinyent en los materiales editados, con indicación de su colaboración económica.

Si en el momento de solicitar la ayuda los materiales ya están editados, la difusión se realizará obligatoriamente a través de la página web de la entidad o redes sociales en caso de no disponer de web, haciendo mención a la entidad concedente de la ayuda (Ayuntamiento de Ontinyent) con inserción del logotipo del ayuntamiento, importe percibido y actuación subvencionada, hecho que se acreditará en el momento de presentar la justificación de la ayuda concedida.

### DILIGENCIA

Para hacer constar que este es el texto íntegro de la convocatoria para la gestión de las ayudas económicas con destino a la confección de catálogos impresos y catálogos electrónicos de productos y otras herramientas de comercialización y marketing para el año 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020.

Ontinyent,  
Documento firmado electrónicamente al margen.  
La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

